

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 3 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, ADQUISICION DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS, CAPITULO PRIMERO, LLAMADO ESPECIAL AÑOS 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_

294

TALCA,

28 ENE 2014

**VISTOS:**

- El D.S. Nº 332 (V. y U.), de 2000, que reglamenta el Sistema de Atención Habitacional para situaciones de emergencia;
- El D.S. Nº 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- El D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La Resolución Exenta Nº 8820 (V. y U.), del 10 de diciembre de 2009, que autoriza el otorgamiento de Subsidios Habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010;
- La Resolución Exenta Nº 2967, (V. y U.), de 2010, que llama a concurso en condiciones especiales para operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero;
- Las Resoluciones Exentas Nº 6203 (V. y U.), de 2010, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales, para operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo Primero, correspondiente al mes de julio del año 2010;
- Las Resoluciones Exentas Nº 1369 del 20 de julio de 2012, Nº 1817 del 19 de julio de 2013, ambas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República, El D.S 1305 de 1975; El D.S. 355/76 (V. Y U.) Y el Decreto Nº 66 de fecha 05.12.2011, que me designa como Directora del SERVIU Región del Maule.

**CONSIDERANDO:**

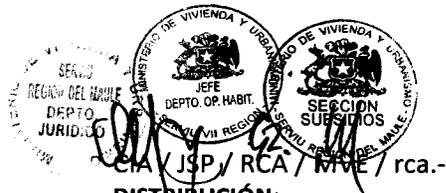
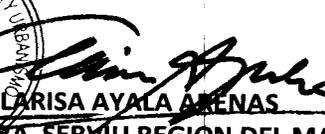
- Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3º Transitorio del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, "las prórrogas y ampliaciones de plazo de vigencia de subsidios de las modalidades de construcción y adquisición de vivienda construida, de inicio de obras y de levantamiento de condicionalidades del Programa Fondo Solidario de Vivienda, reguladas por el D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005, podrán ser tramitadas de acuerdo al artículo 67 del reglamento que aprueba este decreto".
- Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 67 del D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, "El Director del SERVIU mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."
- Carta Nº 016 del 14/01/2014 de la ATL Fundación CRATE. Solicitando segundas prórrogas a la vigencia de 3 certificados de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Capítulo Primero, llamado Especial del año 2010.

**RESOLUCIÓN:**

- OTORGUESE** prórroga hasta el **31 de mayo de 2014**, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional de los beneficiarios que a continuación se señalan:

Nº	NOMBRE	RUT	CERTIFICADO	LLAMADO
1	MARITZA ALEJANDRA ASPEE BROUGHTON	11.559.072-3	SAVCI010201000703877	ESPECIAL JULIO 2010
2	LUZ MARINA ROMERO VALLEJOS	10.919.105-1	SAVCI010201000703835	ESPECIAL JULIO 2010
3	PATRICIA DE LAS M. MARTINEZ CUADRA	7.386.574-3	SAVCI010201000704410	ESPECIAL JULIO 2010

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU REGIONAL  
DIRECTORA REGIONAL  
CLARISA AYALA ARENAS  
DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Regional
- Depto. Programación y Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. OO. Habitacionales
- Depto. Jurídico.
- Sección Subsidios.
- Archivo Resoluciones Oficina de Partes.